



Asamblea General

Distr. limitada
28 de marzo de 2012
Español
Original: inglés

Sexagésimo sexto período de sesiones

Tema 117 del programa

Seguimiento de los resultados de la Cumbre del Milenio

Costa Rica, Jordania, Liechtenstein, Singapur y Suiza: proyecto de resolución

Mejora de los métodos de trabajo del Consejo de Seguridad

La Asamblea General,

Reafirmando que los Estados Miembros de las Naciones Unidas han conferido al Consejo de Seguridad la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales, actuando en su nombre, de conformidad con lo dispuesto en la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando las disposiciones relativas a los poderes y funciones de la Asamblea General en los asuntos correspondientes al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, en particular el Artículo 11, el párrafo 1 del Artículo 12, el párrafo 1 del Artículo 15, y el párrafo 3 del Artículo 24 de la Carta,

Recordando que el Artículo 10 de la Carta la autoriza a discutir cualesquier asuntos o cuestiones dentro de los límites de la Carta o que se refieran a los poderes y funciones de cualquiera de los órganos de las Naciones Unidas y a hacer recomendaciones al respecto a los Miembros de las Naciones Unidas y al Consejo de Seguridad,

Destacando la responsabilidad especial de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad de defender los propósitos y principios de la Carta y prestar su pleno apoyo a las medidas que adopte la Organización para mantener la paz y la seguridad internacionales,

Reconociendo las medidas significativas adoptadas por el Consejo de Seguridad para ser más inclusivo y representativo del conjunto de Miembros de la Organización,

Observando con aprecio la aprobación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad¹, y *haciendo notar* la información actualizada que contiene sobre los métodos de trabajo actuales del Consejo,

¹ S/2010/507.



Observando con aprecio también la aprobación de la resolución 1904 (2009) del Consejo de Seguridad, de 17 de diciembre de 2009, por la que el Consejo creó una Oficina del Ombudsman para el Comité establecido en virtud de la resolución 1267 (1999) del Consejo de Seguridad,

Poniendo de relieve la necesidad de adoptar nuevas medidas para garantizar la rendición de cuentas, transparencia, inclusividad y representatividad de la labor del Consejo de Seguridad, a fin de reforzar su eficacia y la legitimidad y aplicación de sus decisiones,

Observando con reconocimiento la labor realizada por el Grupo de Trabajo de composición abierta sobre la cuestión de la representación equitativa en el Consejo de Seguridad y el aumento del número de sus miembros y otros asuntos relativos al Consejo de Seguridad,

Reafirmando su apoyo a la pronta reforma del Consejo de Seguridad como elemento esencial de la iniciativa general de reforma de las Naciones Unidas, como se afirmó en el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005²,

Reiterando su apoyo a las negociaciones intergubernamentales en curso sobre la reforma del Consejo de Seguridad,

Reconociendo que las medidas para mejorar los métodos de trabajo del Consejo de Seguridad ayudarán a promover una reforma amplia del Consejo, incluido un aumento de sus miembros,

Observando que las medidas recomendadas en la presente resolución no requieren la introducción de reformas en la Carta de las Naciones Unidas y que forman parte de un proceso continuo y dinámico,

Observando además que la presente resolución se entenderá sin perjuicio de las decisiones sobre la reforma amplia del Consejo de Seguridad,

1. *Invita* al Consejo de Seguridad a que refuerce las medidas que figuran en la nota de la Presidencia del Consejo¹ y a que informe sobre su aplicación;

2. *Invita también* al Consejo de Seguridad a que examine las medidas que figuran en el anexo de la presente resolución con el fin de seguir aumentando la rendición de cuentas, la transparencia y la inclusividad de su labor, y de este modo reforzar su eficacia y la legitimidad y aplicación de sus decisiones;

3. *Invita además* al Consejo de Seguridad a que la informe, antes de que finalice 2012, sobre las medidas que haya adoptado como resultado de su examen de la presente resolución.

² Véase la resolución 60/1.

Anexo

Medidas sobre los métodos de trabajo que se recomiendan al Consejo de Seguridad para que las examine

Se recomienda al Consejo de Seguridad que examine las siguientes medidas con el fin de institucionalizar o mejorar las prácticas vigentes:

Relaciones con la Asamblea General y otros órganos principales

1. Recabar las opiniones de los Estados Miembros, en un formato apropiado, y procurar que en el proceso de adopción de decisiones del Consejo de Seguridad se tenga en cuenta su capacidad de poner en práctica esas decisiones, sobre todo en el contexto de la prórroga de medidas adoptadas por el Consejo, y sin perjuicio de la necesidad de adoptar medidas de manera oportuna.
2. Cursar una invitación permanente a los presidentes de las configuraciones de la Comisión de Consolidación de la Paz encargadas de los países para que participen en los debates pertinentes del Consejo, y en una modalidad apropiada, en las conversaciones oficiosas. A ese respecto, las consideraciones relativas a la consolidación de la paz deberían incluirse en todas las etapas de la labor del Consejo, especialmente en la preparación, el seguimiento y la terminación de los mandatos de las misiones.
3. Continuar la práctica de facilitar a los Estados Miembros el pronóstico preliminar del programa de trabajo del Consejo de Seguridad para el mes siguiente en cuanto esté a disposición de los miembros del Consejo y de que tanto el Presidente entrante como el Presidente saliente del Consejo celebren todos los meses sesiones informativas abiertas a todos los Miembros de la Organización para, respectivamente, presentar el nuevo programa de trabajo e informar a los Estados Miembros de los resultados del programa anterior.
4. Seguir aumentando la transparencia en la preparación del informe anual mediante un debate oficioso e interactivo sobre el informe anual del Consejo, tanto durante su redacción como cuando sea examinado por la Asamblea General.
5. Invocar con mayor frecuencia su competencia en virtud del párrafo 3 del Artículo 24 de la Carta de las Naciones Unidas para presentar oportunamente a la consideración de la Asamblea General informes especiales de carácter temático sobre asuntos de importancia para el conjunto de los miembros, incluso a solicitud de estos últimos.

Aplicación efectiva de las decisiones

6. Estudiar la manera de evaluar en qué medida se han aplicado efectivamente sus decisiones, incluso estableciendo un grupo de trabajo sobre la experiencia adquirida a fin de analizar las razones por las que no se han aplicado las decisiones o por las que no han surtido efecto y sugerir mecanismos dirigidos a mejorar su aplicación.

Órganos subsidiarios

7. Seguir haciendo más transparente la labor de sus órganos subsidiarios, entre otras cosas aumentando la calidad y la frecuencia de sus informes oficiales y

oficiosos, facilitando información sustantiva a los Estados no miembros del Consejo y dando una más amplia y rápida distribución a las actas resumidas tan pronto estén disponibles.

8. Ofrecer con más frecuencia a los Estados Miembros oportunidades de carácter oficioso para hacer aportaciones sustantivas a la labor de sus órganos subsidiarios.

9. Seguir mejorando los procedimientos, con las debidas garantías legales, relativos a las solicitudes de supresión de nombres de las listas de los comités de sanciones.

10. Implicar a todos los miembros del Consejo en la distribución de las presidencias de los órganos subsidiarios, para distribuir las de manera que su labor redunde en los mejores resultados posibles.

11. Hacer todo lo posible por asegurar que las funciones rectoras relativas a determinados países y temas se distribuyan de manera adecuada entre todos los miembros del Consejo.

Operaciones encomendadas y misiones sobre el terreno llevadas a cabo por el Consejo de Seguridad

12. Facilitar a los Estados Miembros información más completa sobre las novedades pertinentes a la planificación, la preparación, el funcionamiento y la terminación de las operaciones, misiones políticas especiales y misiones sobre el terreno encomendadas o realizadas por el Consejo, incluso proporcionando con prontitud información sobre estimaciones de las consecuencias presupuestarias.

13. Seguir mejorando la redacción de los mandatos de las nuevas operaciones y misiones políticas especiales establecidas o autorizadas por el Consejo, entre otras cosas formulando con claridad los objetivos y propósitos, y examinar los progresos conseguidos sobre la base de criterios claros y requisitos para la presentación de informes bien definidos.

14. Aumentar la participación de los países que aportan contingentes y fuerzas de policía y de otros Estados que tengan un interés particular en las operaciones de las Naciones Unidas, de manera que puedan participar periódicamente, en una modalidad apropiada, sobre todo en debates oficiosos con los miembros del Consejo, especialmente cuando se trate de situaciones que impliquen un mayor riesgo para el personal desplegado.

Gobernanza y rendición de cuentas

15. Asegurar la aplicación sistemática de los métodos de trabajo convenidos, incluso mediante la adopción de disposiciones reglamentarias y la inclusión en su informe anual de una sección analítica relativa a la aplicación de sus métodos de trabajo, en particular sobre la base de la nota de la Presidencia¹.

16. Aprovechar los progresos realizados y avanzar más en las esferas temáticas, aplicando las disposiciones y los conceptos fundamentales de las resoluciones temáticas del Consejo a sus actividades relativas a países concretos, según proceda.

17. Aumentar el uso sistemático de todos los mecanismos disponibles en el derecho internacional para asegurar la rendición de cuentas por los delitos más graves.

Nombramiento del Secretario General

18. Contribuir a la aplicación de las medidas relativas al nombramiento del Secretario General que figuran en la resolución 51/241 de la Asamblea General, de 31 de julio de 1997, incluso teniendo en cuenta los resultados de las consultas que se celebren con el Presidente de la Asamblea General.

Utilización del veto

Se recomienda a los miembros permanentes del Consejo de Seguridad que examinen las siguientes medidas:

19. Explicar las razones por las que se recurre al veto o se declara la intención de hacerlo, sobre todo en lo que respecta a su coherencia con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional aplicable. Debería distribuirse a todos los Estados Miembros de la Organización una copia de la explicación, publicada por separado como documento del Consejo de Seguridad.

20. Abstenerse de utilizar el veto para bloquear la adopción por el Consejo de medidas encaminadas a prevenir o poner fin al genocidio, los crímenes de guerra y los crímenes de lesa humanidad.

21. Establecer la práctica de declarar, en los casos que corresponda, al votar en contra de un proyecto de resolución presentado al Consejo, que ese voto en contra no constituye un veto en el sentido del párrafo 3 del Artículo 27 de la Carta.
